

TÍTULO VIII

Gestión

Art. 8. 1. Las tasas por aprovechamientos permanentes o temporales prorrogados tácitamente se liquidarán periódicamente por años naturales o temporada, según corresponda.

2. La tasa por ocupación del dominio público local con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas se liquidarán y cobrarán en su totalidad anticipadamente, previamente a la retirada de la licencia de cualquier clase de obra que precise instalación de vallas, andamios o elementos análogos.

El tiempo autorizado para la ocupación de la vía pública con alguno de los elementos indicados será el que se determine como necesario por los Servicios Técnicos Municipales, en función de la complejidad y características de la obra a realizar. Cuando dicho período fuera insuficiente para la finalización de las obras, el titular de la licencia, antes de agotarse dicho plazo, deberá solicitar prórroga de la misma y abonar la cuota correspondiente al nuevo período de tiempo que se autorice.

3. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados, no pudiéndose condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros referidos.

4. El ingreso de las tarifas recogidas en la presente ordenanza fiscal no faculta para la utilización privativa o para el aprovechamiento especial del dominio público local, que solo podrán tener lugar en virtud de las correspondientes licencias, autorizaciones o concesiones otorgadas al efecto.

5. Las liquidaciones de las tasas que se practiquen se realizará en base a los datos que consten en la solicitud que inicie la actuación o expediente de trámite, y tendrá carácter de liquidación provisional hasta que el Ayuntamiento realice las comprobaciones pertinentes y, en base a ellas, se gire la correspondiente liquidación definitiva.

6. La cuantía de las tasas que pudieran corresponder a "Telefónica de España Sociedad Anónima", por aplicación de esta ordenanza fiscal, se considera englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 15/1987, de 30 de julio.

TÍTULO IX

Infracciones y sanciones

Art. 9. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas locales.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, vuelo o subsuelo del dominio público local.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

En Camarma de Esteruelas, a 1 de octubre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, Consuelo Mendieta Coronado.

(03/32.518/09)

COSLADA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Patronato Municipal del Deporte de Coslada (Madrid).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Compras.
 - c) Número de expediente: S027/2009.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: servicio para la reparación, mantenimiento, conservación y reformas de las instalaciones de climatización (calefacción, aire acondicionado y ventilación), agua caliente, energía solar y aparatos de gas del Patronato Municipal del Deporte de Coslada.
 - b) Plazo de ejecución: dos años contados a partir de la formalización del contrato, prorrogable por dos años más.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 4. Presupuesto base de licitación: 83.007,38 euros, incluido IVA; de esta cantidad corresponden 11.449,29 euros en concepto de IVA, al tipo del 16 por 100.
 5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Coslada (Madrid).
 - b) Domicilio, teléfono, fax y página web: avenida de la Constitución, número 47, teléfono 916 278 200. Fax 916 278 377, <http://ayto-coslada.org/contratacion>
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 6. Requisitos específicos del contratista: clasificación de contratista en el grupo P, subgrupos 2 y 3, y categoría A.
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta la hora de cierre del Registro de Entrada del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Coslada.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Coslada.
 - b) Fecha: quinto día hábil a contar desde el siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
 - c) Hora: a las nueve y treinta.
 9. Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios, establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 10. Gastos de anuncios: a cargo del adjudicatario hasta un máximo de 1.500 euros.
 11. Perfil del contratante: <http://ayto-coslada.org/contratacion>
- Coslada, a 9 de octubre de 2009.—El presidente del Patronato Municipal del Deporte de Coslada, Jesús Pajares Frutos.

(02/11.612/09)